

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

OFICIO No. DMML/0379/2025

ASUNTO: REMISIÓN DE
INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 19 de marzo del 2025.

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito los originales de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 105 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE REINTEGRAR A LOS EDUCANDOS QUE HAN DEJADO SUS ESTUDIOS EN BAJA CALIFORNIA.

2.- INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 222 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL DELITO DE FRAUDE A CAJAS DE AHORRO.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa en donde se adiciona el **ARTÍCULO 222 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), las Cajas o Cooperativas de Ahorro es una

forma de organización social integrada por personas físicas, con el objeto de realizar actividades de ahorro y préstamo a través de depósitos de ahorro de dinero captado de sus mismos socios.

A cajas de ahorro, hacemos referencia a cualquier descuento de nómina que sea autorizado por los trabajadores e inclusive a certificados de aportaciones, es por eso que se busca que cualquier persona que administre estos bienes sin el consentimiento de los apartadores, sea castigado por la ley.

Según el micrositio que la CONDUSEF puso en marcha desde 2015 para el monitoreo de las cajas de ahorro, en el país solo 156 están reguladas y autorizadas para operar por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a los Ahorradores (Focoop). Además, cuentan con un seguro de depósito de 25,000 Udis (unos 146,518 pesos) por cuentahabiente.

Aquí se enlistan algunos casos de fraudes en cajas de ahorro que han ocurrido en México:

Iniciamos con el caso de la Caja de Ahorro **ASOMA**, en la cual durante el año 2014 alrededor de 300 maestros jubilados, sufrieron un fraude que ronda entre 100 y 300 millones de pesos lo que les fue robado.

Así mismo existe otro caso más reciente en Baja California, el caso del fraude de la Caja de Ahorro CAMAC, la cual fue contra maestros y trabajadores de la educación, la mayoría jubilados que entregaron a CAMAC el finiquito de sus años de servicio, desde 2014, esta caja dejó de entregar las regalías de manera anual a los aportantes, además de su capital por lo que le exigieron su dinero.

De igual manera, existió el caso Ficrea que era una sociedad financiera popular (SOFIPO) avalada por el gobierno federal a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en el cual se afectó a 6,848 personas, algunas de ellas fallecieron sin recuperar su dinero.

Otro caso en el cual también fueron defraudadas muchas personas ocurrió en el Estado de Michoacán, un fraude ejercido por dos cajas de ahorro popular que se calcula en mil millones de pesos, lo que tiene en desamparo a las familias de la región.

Más de dos mil ahorradores tabasqueños fueron defraudados por la caja de ahorro popular denominada Sociedad Cooperativa Financiera del Sur (Cofisur), luego de que la empresa se declarara insolvente para cubrir los compromisos con sus clientes.

Las sociedades que conforman este sector son las siguientes:

- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP)
- Sociedades Financieras Populares (SOFIPO)
- Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCO)

En este caso solo nos enfocaremos en las primeras de la lista, debido que es ahí en donde se encuentran las Cajas de ahorro.

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP)

Estas se encuentran divididas en:

Nivel Básico: No requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) . Sus activos no rebasan el límite equivalente en moneda nacional a 2.5 millones de UDIS (Es importante destacar, que estas Entidades no cuentan con un seguro de protección para los ahorros de los socios.)

Nivel I: Monto de activos totales iguales o inferiores a 10 millones de UDIS.

Nivel II : Monto de activos totales superiores a 10 millones e iguales o inferiores a 50 millones de UDIS.

Nivel III : Monto de activos totales superiores a 50 millones e iguales o inferiores a 250 millones de UDIS.

Nivel IV: Monto de activos totales superiores a 250 millones de UDIS.

Del **Nivel I al Nivel IV** de acuerdo a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, cuentan con un fondo de protección.

Es por ello, que con esta reforma se busca castigar a los responsables de cometer estos ilícitos, no es posible que el dinero de cientos de personas que tienen toda una vida de trabajo y esfuerzo, se pierda tan fácilmente, buscamos que sean protegidos por la ley y con ello sean menos los casos de despojo, robo y fraude a cajas de ahorros de los trabajadores en el Estado, así mismo que esto sea un parteaguas para que en otros Estados de igual manera lo lleven a cabo y este delito disminuya en el país, esto tomando en cuenta únicamente las **SOCAP** de nivel básico, que, al no contar con un fondo de ahorro por la Ley, se castigue con la ley penal a los responsables y paguen con sus bienes lo que sustraen o usan sin el consentimiento de los ahorradores.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa al Código Penal para el Estado de Baja California, al tenor del siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
(sin correlativo)	ARTICULO 222 TER .- Fraude a caja de ahorro. Comete el delito de fraude a caja de ahorro, quien administre una caja de ahorro y no cumpla en el tiempo especifico con los pagos del capital total y los intereses pactados a los integrantes de esta; de igual manera a quien se apropie del dinero de las aportaciones de los integrantes sin el consentimiento de ellos. El delito de fraude a cajas de ahorro será castigado con una pena de 6 a 12 años de prisión, y multa de 600 a 1200 umas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se adiciona el **ARTÍCULO 222 TER DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

ARTICULO 222 TER .- Fraude a caja de ahorro. Comete el delito de fraude a caja de ahorro, quien administre una caja de ahorro y no cumpla en el tiempo específico con los pagos del capital total y los intereses pactados a los integrantes de esta; de igual manera a quien se apropie del dinero de las aportaciones de los integrantes sin el consentimiento de ellos.

El delito de fraude a cajas de ahorro será castigado con una pena de 6 a 12 años de prisión, y multa de 600 a 1200 umas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA